

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1917.)

Núm. 3.152.

## GOBIERNO CIVIL

## BANDO

*D. Francisco Barea Molina, Gobernador civil de esta provincia.*

HAGO SABER: Que restablecida la normalidad que impuso la adopcion de medidas extraordinarias de Gobierno para garantizar el orden se han restablecido las garantías constitucionales suspendidas el día 25 de Junio del corriente año, publicándose en la *Gaceta* de ayer el correspondiente Real decreto que á continuacion se transcribe:

«REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales suspendidas por Mi Decreto de 25 de Junio del corriente año.

Dado en Palacio á dieciocho de Octubre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato.*»

Los señores Alcaldes por los medios de costumbre darán la mayor publicidad á esta disposicion y serán intérpretes cerca de las demás autoridades, vecindario y prensa del testimonio de mi reconoci-

miento y gratitud por la cooperacion prestada á la causa del orden y confianza que abrigo de que todos los ciudadanos ejercitarán sus derechos dentro de los limites que señalan las leyes.

Valladolid 20 de Octubre de 1917.

*El Gobernador,*

*Francisco Barea Molina.*

Núm. 3.110.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 112.

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 17 de Octubre de 1917.

*El Gobernador,*

*Francisco Barea.*

## Relacion que se oita

## Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Becilla de Valderaduey; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, limites: Norte término de Mayorga; Sur raya de Villavicencio; Este raya de Villalógán (despoblado); Oeste raya de Urones; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ciento sesenta y ocho; sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad; dueño de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de

los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Cistérniga; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta; limites: Norte páramo de Perdigon; Sur carretera á Tudela de Duero; Este cañada de la Dehesa de Fuentes de Duero; Oeste laderas del collado de Cuesta Redonda; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los limites señalados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, once; sospechosos, sesenta y siete; dueño de los mismos, don Mariano Herrero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, La Mudarra; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los limites señalados hacia el interior á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de ca-

dáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Trigueros del Valle; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros hacia el interior desde los limites del término á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Velilla; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, limites: Norte sendero de las minbreras hasta Camino Real; Sur raya de Tordesillas; Este Camino Real; Oeste carretera del Estado; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los limites señalados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinte; sospechosos, noventa y ocho; dueño de los mismos, don Patricio Gonzalez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela (variolización); término municipal infectado, Aguilar de Campos, sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites marcados hacia el interior á la que se prohíbe bajo pretexto alguno el acceso de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de los animales variolizados.

Enfermedad presentada, viruela (variolización); término municipal infectado, San Vicente del Palacio; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta; límites: Norte raya de Gomeznarro; Sur carretera de Madrid á la Coruña; Este raya de Ramiro; Oeste carretera de Madrid á la Coruña; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar de los límites marcados á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de variolizados, doscientos cincuenta y cinco; dueño de los mismos, don Basilio Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Aislamiento de los variolizados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los variolizados, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de los animales variolizados.

Valladolid 17 de Octubre de 1917.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blás

#### RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES

Núm. 3.090.

Don Angel Gomez, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Puras.

Certifico: Que en la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día siete de los corrientes y dando cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden circular de Gobernacion de 30 de Septiembre de 1913, se acordó declarar tres vacantes ordinarias de Concejales, las que habrán de ser sometidas á la próxima renovacion bienal de dicha Corporacion.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Puras á nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Angel Gomez.—V.º B.º, El Alcalde, Demetrio Gonzalez.

Núm. 3.092.

Don Patricio Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villafrades de Campos.

Certifico: Que en la sesion ordinaria del día catorce del actual entre otros particulares contiene el siguiente.

«Acto seguido por el Sr. Presidente se hizo saber á la Corporacion que próxima la renovacion ordinaria bienal de los Ayuntamientos así como extraordinaria, debe procederse á la declaracion de las vacantes que existen y cumplir los trámites que preceptúa la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 en armonia con lo dispuesto en la ley Municipal. Enterados los señores Concejales de lo expuesto por la presidencia y de lo que determina la Real orden citada, acordaron por unanimidad declarar tres vacantes ordinarias por el único distrito de este término municipal producidas por los señores D. German Alonso, D. Robustiano Gordaliza y D. Santiago Ramon, á quien por Ministerio de la Ley les corresponde cesar en el cargo en 31 de Diciembre del año actual, como procedentes de la eleccion del año 1913.

Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia segun está ordenado, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villafrades de Campos á quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Patricio Gonzalez.—V.º B.º, El Alcalde, German Alonso.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.071.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto, hago saber: Que para llevar á ejecucion la sentencia dictada en un juicio de mayor cuantía, seguido por el Procurador D. Pablo Miralles, en nombre de Don Ildefonso Rodriguez y otros, contra D. Francisco Javier Gutierrez y Don Julian Acero y Gutierrez, sobre pago de cantidades, nulidad de pagos, rescision de contratos y otros extremos, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se indican:

Efectos en el HOTEL SUIZA de Santander.

Comedor.—7 mesas de madera, á 4 pesetas una en 28 pesetas.—15 mesas de mármol, pie de hierro, á 20 pesetas una, en 300 pesetas.—75 sillas de rejillas respaldo de madera, á 4 pesetas, 300 pesetas.—157 copas de cristal para agua y vino en conjunto, 38 pesetas.—321 platos de loza de diversos tamaños en conjunto, 40 pesetas.—19 platos de cristal, uno á

0'25, 4'75 pesetas.—20 botellas para agua á 0'40, 8 pesetas.—20 cafeteras de metal, varios tamaños, á 2 pesetas, 40 pesetas.—13 floreros de cristal, 5 pesetas.—2 macetas con plantas y sus piés, 8 pesetas.—7 juegos de vinagreras, 14 pesetas.—20 manteles blancos adamascados, 10 pesetas.—3 espejos grandes con marco blanco, 45 pesetas.—19 saleros de cristal, 3 pesetas.—1 bandeja de metal blanco, 1'50 pesetas.—9 palillos mondadientes, 2 pesetas.

Antecomedor.—3 mesas de mármol con pie de hierro, 60 pesetas.—16 sillas de madera curvada, 64 pesetas.—1 organo «Eolian» con sus correspondientes registros, 250 pesetas.—1 piano vertical marca «Lehroder», 200 pesetas.—4 espejos grandes con lunas y marcos biselados, 240 pesetas.—1 reloj grande nogal con pesas, 40 pesetas.—1 barómetro y un termómetro grandes circulares, todo 20 pesetas.—7 divanes de gutapercha, 36 pesetas.—1 armario de comedor de dos cuerpos y tres divisiones, de madera de pino pintado y de tres metros de largo, 30 pesetas.—19 platos de cristal, 4'75 pesetas.—16 copas para agua, 3'20 pesetas.—5 saleros de cristal, 1 peseta.—23 vasos, 2'50 pesetas.—28 soperas de varios tamaños, 14 pesetas.—70 tazas para café, 14 pesetas.—23 Hueveras, 4 pesetas.

Cuarto Escritorio.—Una caja de caudales de hierro y de madera, 150 pesetas.—1 mesa de escritorio de madera con un sillón, 125 pesetas.—2 taburetes de rejilla, 8 pesetas.—1 Mostrador con puertas al interior, cubierto con piedra de mármol de unos tres metros y medio de largo, 40 pesetas.—3 tableros numerados para llaves, 6 pesetas.

En el entresuelo.—4 gabinetes, compuestos cada uno de dos camas con sus colchones tapizados y de lana, dos almohadas, dos sábanas, una manta de algodón blanca y una colcha blanca, dos mesillas de noche pintadas de blanco con piedra de mármol, dos copas y una botella de cristal con su servicio correspondiente, dos colgadores de metal de pié de madera curvada, un armario labavo con piedra de mármol, espejo y servicio correspondiente, tres tohallas, una mesa de centro con piedra de mármol, tres sillas de madera curvada, pintadas de blanco, un sillón de paja, un armario de luna pintado de blanco con visillos en ventanas y alcobas y dos alfombras. Dos de estas camas son de matrimonio y las demás cámaras y todas son de hierro, pintadas de blanco y en dos de dichos gabinetes, un sillón de madera curvada. Se tasa el conjunto de los cuatro gabinetes; en 1,000 pesetas.

Otras cuatro habitaciones á la parte posterior que contiene cada

una, dos camas cámaras completas como las anteriores, una mesilla de de noche con el servicio de agua, un colgador de pié de madera curvada, un labavo de de pino de piedra de mármol sencilla, servicio completo y espejo independiente, una alfombra, una silla y entredós de medio cuerpo cubierto de mármol y mesa de centro. En dos de dichas habitaciones, existen además otras dos mesas de noche y una alfombra. Se tasa el conjunto de las cuatro habitaciones en 800 pesetas.

En los pasillos.—2 sofás de rejilla de madera curvada, en 16 pesetas.

En el piso primero.—Una habitación con dos camas cámaras, una mesilla, dos colgadores de pié, una mesilla, una alfombra, una botella con dos copas, un armario de luna, un sillón de paja, tres sillas de rejilla, labavo de piedra mármol lo mismo que las mesillas, con sus servicios correspondientes, una lámpara de madera y tres tohallas. Se tasa el conjunto en 250 pesetas.

Otra habitación con el mismo servicio, con la diferencia de ser dos camas cámaras, metal amarillo y además una mecedora, en 275 pesetas.

Otra igual á la primera, con camas de madera pintada de blanco y una mecedora, en 260 pesetas.

Otra igual con dos mesillas, tres sillas de rejilla, una de paja, una mecedora y una alfombra grande, en 265 pesetas.

Otra igual á la anterior, en 265 pesetas.

Dos habitaciones con una cama cámara y labavo con su servicio, un entredós con piedra mármol y un sillón de rejilla cada uno. Se tasan los muebles de las dos, en 250 pesetas.

Otras tres habitaciones con tres camas, armario de luna, labavo completo con tres tohallas, tres sillas de madera, dos alfombras, un colgador de pié, dos mesas de noche y un centro de piedra mármol. Todas las camas tienen colchon tapizado y de lana, dos sábanas, manta blanca de algodón, dos almohadas con sus fundas y colchas blancas y en cada mesilla su servicio; una de las camas es de matrimonio. Se tasa el total del mobiliario de las tres habitaciones en 750 pesetas.

En el pasillo.—Tres cuadros pintados al óleo, 15 pesetas.

En otras dependencias.—5 camas cámaras pintadas de blanco desarmadas, 50 pesetas.—1 mesa de madera de pino pintada de blanco, 4 pesetas.—1 mesilla de noche con tapas de mármol, 10 pesetas.—1 lavapiés y un baño de lona, 8 pesetas.—1 silla pequeña de rejilla, 1'50 pesetas.—1 cesto con cuatro palmetorias de metal y tres copas para agua, todo 4'50 pesetas.—1 sofá y una silla de madera curvada, 11 pesetas.—

1 armario de seis puertas sin respaldo para ropero, 12 pesetas.—69 tohallas adamascoadas de hilo, blancas, 69.

20 tohallas adamascoadas de hilo, nuevas, 30 pesetas.

5 tohallas afelpadas, 5 pesetas.

24 cubre-camas, 36 pesetas.

64 sábanas de hilo, 128 pesetas.

106 tohallas afelpadas, 100 pesetas.

12 cubre-camas blancos, 18 pesetas.

69 sábanas de hilo 138 pesetas.

40 manteles de hilo, adamascoados 60 pesetas.

170 servilletas de refresco, redondas y cuadradas, 42'50 pesetas.

220 servilletas blancas, 55 pesetas.

130 fundas para almohadas, 65 pesetas.

23 sábanas de hilo y algodón, 40 pesetas.

11 fundas para almohadas, 5'50 pesetas.

3 manteles, 4'50 pesetas.

2 tapetas de yute, 3 pesetas.

3 cortinas de la bandera española, 3 pesetas.

9 palanganas de loza y porcelana, 9 pesetas.

6 jaboneras, 1'50 pesetas.

Una jarra de loza, 1 peseta.

14 perchas, 3'50 pesetas.

2 palanganas y varias jaboneras de loza, 5 pesetas.

3 perchas colgador, 3 pesetas.

*En el mismo piso.*—Un armario de madera de pino, chapeado, en 10 pesetas.

Un espejo de nogal, el marco biselado, con columnas y copete tallado, en 75 pesetas.

Los visillos de las ventanas 6 intercolumnas de las habitaciones, en 10 pesetas.

Dos cuadros pintados al óleo, en 15 pesetas.

Dos sillas de paja de color, en 2 pesetas.

Un pié para mantas con su manta, 5 pesetas.

Dos camas cámaras de hierro, con su colchon de muelles, metálico y de lana, 100 pesetas.

Cuatro almohadas, 6 pesetas.

Un lavabo sin espejo, 4 pesetas.

Una bañera y una palangana de porcelana, 20 pesetas.

*Piso segundo y otras dependencias.*—1 espejo con marco pintado de blanco, 15 pesetas.—2 sillas de madera, 3 pesetas.—Una maceta, 0'30 pesetas.—12 colchones, 300 pesetas.—26 almohadas de lana, 130 pesetas.—2 camas plegables, 40 pesetas.—1 lámpara de cartón, 8 pesetas.—7 bandejas, 3'50 pesetas.—24 bombillas, 6 pesetas.—20 barras de jabón, 2 pesetas.—50 botellas de vino, 25 pesetas.—1 cajón con papel de empapelar, varios focos, talipas y pantalallas, todo, 10 pesetas.—1 cubo y una jarra, 2 pesetas.—1 perchero de pié, 8 pesetas.—1 espejo pequeño y un cuadro sin luna, 5 pesetas.—3 camas cámaras de hierro, 45 pesetas.—6 colchones de muelle, 30 pesetas.—1 colchon de lana, 25 pesetas.—El armazon de un lavabo de Vitoria, 2 pesetas.—2 tinajas, 1 peseta.—2 sillas de paja, 2 pesetas.—3 mecedoras, 5 pesetas.—2 espejos, 5 pesetas.—34 tohallas, 34 pesetas.—21 alfombras, 31 pesetas.—19 camas cámaras pintadas de blanco, completas con jergon de muelles, colchon de lana, dos sábanas, dos almohadas con sus fundas, manta de algodón y colcha blanca, cada una; todo 1.710 pesetas.—2 camas de matrimonio con el mismo servicio, 200 pesetas.—4 mamparas de madera, 16 pesetas.—20 mesillas de noche con piedra de mármol, 200 pesetas.—21 copas, 5 pesetas.—12 botellas, 3 pesetas.—9 armarios de luna, 270 pesetas.—9 centros con piedra de mármol, 90 pesetas.—26 sillas de madera y rejilla pintadas de blanco, 104 pesetas.—12 lavabos con su servicio, 120 pesetas.—16 percheros, 80 pesetas.—5 sillones de paja, 30 pesetas.—2 sillones de rejilla, 20 pesetas.—2 entredoses, 20 pesetas.—4 cubiertos de plaqué, 6 pesetas.—40 cuchillos de plaqué, grandes, 40 pesetas.—40 cuchillos de plaqué para postre, 40 pesetas.

*En la calle y entrada de la escalera.*—6 bancos de madera, 30 pesetas.—Un buzón, 2 pesetas.—12 sillas de tableta de madera, 24 pesetas.—6 macetas con sus tiestos de palmera, 24 pesetas.—Un cortinon en la boca de la escalera y dos felpudos, 8 pesetas.—La alfombra que corre por los pasillos y por toda la escalera hasta el segundo piso, 50 pesetas.—Las escupideras existentes en la casa, 10 pesetas.—Las instalaciones de luz eléctrica, timbres y gas, 125 pesetas.—Los visillos de ventanas y embocaduras del segundo piso, 15 pesetas.—Un aparador, 15 pesetas.—3 mesas de pino, 15 pesetas.—7 sillas de rejilla de madera curvada, 28 pesetas.—4 sillas de rejilla de madera cuadrada, 16 pesetas.—Una mesa de madera de tres metros de largo, 15 pesetas.—Un lavabo pegado á la pared, 6 pesetas.—Una silla blanca de madera, 2 pesetas.—Dos bocinas para aviso de los pisos, 2 pesetas.

*En las habitaciones del piso alto.*—16 almohadas, 80 pesetas.—5 alfombras, 5 pesetas.—Un armario de luna, 30 pesetas.—Una azucarera, 1 peseta.—Un aparador, 15 pesetas.—6 hules, 6 pesetas.—Un baño de piés, 3 pesetas.—2 butacas de rejilla, 10 pesetas.—Una botella para agua, 1 peseta.—Una botella para vino, 1 peseta.—Un banco de madera de color, 3 pesetas.—8 colchones de lana, 200 pesetas.—8 colchones de muelle, 40 pesetas.—2 cómodas, 20 pesetas.—8 camas de hierro, 120 pesetas.—12 copas para agua, 3 pesetas.—12 copas para vino, 3 pesetas.—6 copas para Jerez, 1 peseta.—6 copas para li-

cor, 1 peseta.—Una concha, 0'15 pesetas.—Un cuchillo de cocina, 0'50 pesetas.—3 espejos tamaños regulares, 20 pesetas.—Una ensaladera, 1 peseta.—4 fuentes de porcelana, 3 pesetas.—2 fruteros, 2 pesetas.—6 hueveras, 1'50 pesetas.—4 juegos de cubo y jarro, 12 pesetas.—Una jarradecristal, 1 peseta.—4 jaboneras, 1 peseta.—Una mesa pequeña, 4 pesetas.—3 mesas de noche, 15 pesetas.—Una mesa de comedor, 10 pesetas.—Un mantel de hule, 1 peseta.—8 Mantas de algodón, 16 pesetas.—1 manta de plancha, 1 peseta.—5 orinales, 2'50 pesetas.—4 palanganas de porcelana, 4 pesetas.—12 platillos, 3 pesetas.—12 platos soperos, 3 pesetas.—24 platos llanos, 6 pesetas.—12 platos de postre, 3 pesetas.—Un palillero, 0'50 pesetas.—4 palmatorias, 2 pesetas.—2 sillas de paja, 3 pesetas.—2 sillas de rejilla, 8 pesetas.—6 sillas de costura, 9 pesetas.—Una salsera, 0'50 pesetas.—2 soperas, 2 pesetas.—6 tazas para chocolate, 1'50 pesetas.—6 tazas para café y thé, 1'50 pesetas.—Un tablero para vinajeras, 0'50 pesetas.—Instalacion de luz eléctrica en número de 8 bombillas, 15 pesetas.—Un almirez, 1 peseta.—Una bandeja de metal blanco, 1 peseta.—Un basar, 1 peseta.—Una besuguera, 0'50 pesetas.—Un balde de madera, 1 peseta.—Una cocina, 20 pesetas.—Una chocolatera, 1 peseta.—2 cazos, 1 peseta.—2 coladores, 0'25 pesetas.—Un cogedor de hierro, 0'50 pesetas.—Un colgador, 0'50 pesetas.—Un escarbador, 0'10 pesetas.—Una herrada, 1 peseta.—2 espumaderas y cacillos, 1 peseta.—Un machete, 0'50 pesetas.—3 pucheros, 1 peseta.—3 cocinas económicas, 30 pesetas.—Un rallador, 0'50 pesetas.—3 sartenes, 3 pesetas.—3 tarteras, 2 pesetas.—Un tanque, 1 peseta.

Importe total de los muebles en el «Hotel Suiza», según tasacion, S. E. ú O. 12.323 pesetas.

**Mobiliario existente en el HOTEL DE LA EQUITATIVA.**

*Entresuelo.*—20 almohadas, 100 pesetas.—7 alfombras, 7 pesetas.—2 armarios, de luna, 60 pesetas.—Una azucarera, 1 peseta.—2 butacas de gutapercha, 20 pesetas.—2 butacas de rejilla, 10 pesetas.—Un baño de piés, 2 pesetas.—2 botellas para agua, 2 pesetas.—2 botellas para vino, 2 pesetas.—Un banco de madera, 2 pesetas.—10 colchones de lana, 300 pesetas.—10 colchones de muelle, 50 pesetas.—2 cómodas, 20 pesetas.—18 copas para agua, 4'50 pesetas.—18 copas para vino, 4'50 pesetas.—12 copas para Jerez, 3 pesetas.—12 copas para licor, 3 pesetas.—2 conchas, 0'20 pesetas.—Un cuchillo de cocina 0'50 pesetas.—Una dulcera, 1 peseta.—4 espejos tamaño regular, 30 pesetas.—Un espejo tamaño pequeño, 3 pesetas.—Una

ensaladera, 1 peseta.—4 fuentes de porcelana, 2 pesetas.—2 fruteros, 2 pesetas.—12 hueveras, 2'50.—7 juegos de cubo y jarro, 14 pesetas.—Una jarra de porcelana, 1 peseta.—Una jarra de cristal, 1 peseta.—12 jaboneras, 3 pesetas.—7 lavabos, 35 pesetas.—Una lámpara de comedor, 6 pesetas.—Una legumbrera, 1 peseta.—2 mesas pequeñas con tapa de mármol, 20 pesetas.—6 mesas de noche, 60 pesetas.—3 mesas de plancha, cocina y comedor, 15 pesetas.—2 mecedoras, 10 pesetas.—Un mantel de hule, 1 peseta.—10 mantas de algodón, 20 pesetas.—Una manta de plancha, 1 peseta.—6 orinales, 2 pesetas.—7 palanganas de porcelana, 7 pesetas.—12 platillos, 3 pesetas.—18 platos soperos, 4'50 pesetas.—30 platos llanos, 7'50 pesetas.—18 platos de postre, 4'50 pesetas.—Un palillero, 0'50 pesetas.—7 palmatorias, 3'50 pesetas.—Una quesera.—1 peseta.—5 sillas de paja, 10 pesetas.—11 sillas de rejilla, 44 pesetas.—12 sillas de Viena, 48 pesetas.—2 sillas de costura, 3 pesetas.—Un sofá de rejilla, 10 pesetas.—Una salsera, 0'50 pesetas.—3 soperas, 3 pesetas.—Una fuente redonda, 0'50 pesetas.—12 tazas para chocolate, 3 pesetas.—12 tazas para café y thé, 6 pesetas.—Un taller vinagreras, 2 pesetas.—Un velador de madera con tapa de mármol, 10 pesetas.—6 sillas tapizadas, 24 pesetas.—Un sillón tapizado, 6 pesetas.—Una mesa de escritorio, 15 pesetas.—15 luces eléctricas y la instalacion, 20 pesetas.—2 tulipas de cristal, 1 peseta.—Una vidé con caja, 5 pesetas.—Un almirez, 1 peseta.—2 bandejas de metal blanco, 2 pesetas.—Un basar, 1 peseta.—Una besuguera, 1 peseta.—2 baldes de cinc y madera, 2 pesetas.—2 cafeteras de metal blanco, 3 pesetas.—Una cocina, 20 pesetas.—Una chocolatera, 0'50 pesetas.—3 cazos, 1 peseta.—2 coladores, 0'60 pesetas.—Un cogedor de hierro y un colgador, 0'50 pesetas.—Un escarbador, 0'10 pesetas.—Una herrada, 1'50 pesetas.—Una espumadera y cacillo, 0'50 pesetas.—Un fregador, 0'50 pesetas.—Un machete, 0'50 pesetas.—3 pucheros, 0'60 peseta.—4 planchas de mano, 4 pesetas.—3 sartenes, 3 pesetas.—3 tarteras, 2 pesetas.—Una tetera, 1 peseta.—Un tanque, 1 peseta.—Un aparador, 15 pesetas.

*Piso bajo.*—12 almohadas, 60 pesetas.—4 alfombras, 4 pesetas.—Un armario de luna, 30 pesetas.—Una azucarera, 0'50 pesetas.—Un aparador de comedor, 10 pesetas.—10 boles, 2'50 pesetas.—Un baño de piés, 2 pesetas.—2 butacas de rejilla, 10 pesetas.—Una botella para agua, 1 peseta.—Una botella para vino, 1 peseta.—Un banco de madera, 2 pesetas.—6 colchones de lana, 180 pesetas.—6 colchones de muelle, 30 pesetas.—6 camas de

82

82

81

82

hierro, 90 pesetas.—12 copas para agua 3 pesetas.—12 copas para vino, 3 pesetas.—6 copas para Jerez, 1'50 pesetas.—6 copas para licor, 1'50 pesetas.—2 conchas, 0'20 pesetas.—Un cuchillo de cocina, 0'50 pesetas.—2 pares de cortinillas colgaduras, 2 pesetas.—Una dulcera, 1 peseta.—Un espejo pequeño, 2 pesetas.—Una ensaladera, 0'50 pesetas.—4 fuentes de porcelana, 2 pesetas.—2 fruteros, 2 pesetas.—12 hueveras, 2'40 pesetas.—3 juegos de cubo y jarro, 6 pesetas.—Una jarra de cristal, 1 peseta.—5 jaboneras, 1 peseta.—3 lavabos, 15 pesetas.—Una lámpara de comedor, 5 pesetas.—2 legumbres y fuente redonda, 2'50 pesetas.—Una mesa pequeña, 3 pesetas.—Una mesa de comedor, plancha y cocina, 10 pesetas.—2 mecedoras, 10 pesetas.—Un mantel de hule, 1 peseta.—6 mantas de algodón, 12 pesetas.—Un almirez, 1 peseta.—Una bandeja de metal blanco, 1 peseta.—Un basar, 1 peseta.—Una besuguera, 1 peseta.—2 cafeteras, 3 pesetas.—Una cocina, 15 pesetas.—Una chocolatera, 1 peseta.—2 cazos, 1 peseta.—2 coladores, 0'50 pesetas.—Un cogedor de hierro, 0'50 pesetas.—Un colgador, 0'50 pesetas.—Un escarbador, 0'10 pesetas.—Una herrada, 1 peseta.—2 espumadores y cacillos, 1 peseta.—Una fregadera, 2 pesetas.—Un machete, 0'50 pesetas.—3 pucheros 0'70 pesetas.—3 planchas económicas, 3 pesetas.—Un rallador, 0'10 pesetas.—3 sartenes, 3 pesetas.—3 tartereras, 2'25 pesetas.—Un tanque jarra, 1 peseta.

*En las demás habitaciones de la casa.*—101 almohadas, 505 pesetas.—31 alfombras, 31 pesetas.—1 armario de luna, 210 pesetas.—Una azucarera, 5 pesetas.—Un aparador, 50 pesetas.—5 butacas de guttapercha, 50 pesetas.—52 boles, 13 pesetas.—5 baños de pié, 10 pesetas.—6 butacas de rejilla, 42 pesetas.—8 botellas para agua, 4 pesetas.—8 botellas para vino, 4 pesetas.—5 bancos de madera, 10 pesetas.—53 colchones de lana, 1,590 pesetas.—53 colchones de muelle, 265 —4 cómodas, 40 pesetas.—53 camas de hierro, 795 pesetas.—78 copas para agua, 19 pesetas.—78 copas para vino, 19'50.—48 copas para Jerez, 12 pesetas.—48 copas para licor, 12 pesetas.—2 conchas, 0'45 pesetas.—2 cuchillos de mesa, 1 peseta.—3 cuchillos de cocina, 1'50 pesetas.—3 pares de colgaduras, 6 pesetas.—4 dulceras, 4 pesetas.—4 delantales, 1 peseta.—3 espejos tamaño regular, 150 pesetas.—3 espejos pequeños, 15 pesetas.—5 ensaladeras, 3 pesetas.—21 fuentes de porcelana, 5'25 pesetas.—9 fruteros, 9 pesetas.—54 hueveras, 10'80 pesetas.—29 juegos de cubo y jarro, 58 pesetas.—Una jarra de porcelana, 1 peseta.—5 jarras de cristal, 5 pesetas.—41 jaboneras,

10'25 pesetas.—22 lavabos, 110 pesetas.—4 lámparas de comedor, 40 pesetas.—7 legumbres, 4 pesetas.—7 mesas pequeñas, 14 pesetas.—30 mesas de noche, 300 pesetas.—9 mesas de comedor, plancha y cocina, 27 pesetas.—9 mecedoras, 45 pesetas.—5 manteles de hule, 5 pesetas.—53 mantas de algodón, 86 pesetas.—5 mantas de plancha, 5 pesetas.—37 orinales, 9'25 pesetas.—29 palanganas de porcelana, 29 pesetas.—27 perchas, 27 pesetas.—60 platillos, 15 pesetas.—84 platos soperos, 21 pesetas.—144 platos Hanos, 36 pesetas.—90 platos de postre, 22'50 pesetas.—5 palilleros, 1'25 pesetas.—28 palmatorias, 14 pesetas.—5 queseras, 5 pesetas.—9 sillas de paja, 18 pesetas.—56 sillas de rejilla, 224 pesetas.—50 sillas de Viena, 200 pesetas.—10 sillas de costura, 15 pesetas.—3 sofás de rejilla, 30 pesetas.—7 salseras, 3'50 pesetas.—54 tazas para chocolate, 13'50 pesetas.—54 tazas para café y thé, 27 pesetas.—5 talleres, 10 pesetas.—Un velador de madera, 3 pesetas.—6 veladores con tapa de mármol, 60 pesetas.—6 sillas tapizadas de guttapercha, 24 pesetas.—Un sofá tapizado, 6 pesetas.—Un tohallerro, 1 peseta.—Un cesto para ropa, 0'50 pesetas.—76 luces eléctricas, con la instalación y bombillas 75 pesetas.—3 tulipas, 3 pesetas.—Un aparato con tulipa para gás, 3 pesetas.—12 visillos, 3 pesetas.—4 almireces, 4 pesetas.—9 bandejas, 4'50 pesetas.—5 basares, 5 pesetas.—5 besugueras, 2'50 pesetas.—10 baldes de cinc, 10 pesetas.—6 cafeteras, 6 pesetas.—5 cocinas, 75 pesetas.—4 chocolateras, 4 pesetas.—3 cazos, 0'75 pesetas.—8 coladores, 1 peseta.—5 cogedores de hierro, 1 peseta.—5 colgadores, 1 peseta.—5 escarbadores, 0'50 pesetas.—5 herradas, 5 pesetas.—7 espumadores, 1'75 pesetas.—4 fregadores, 4 pesetas.—5 machetes, 2'50 pesetas.—3 percheros, 1'50 pesetas.—17 planchas económicas 17 pesetas.—5 ralladores, 1 peseta.—15 sartenes, 10 pesetas.—15 tartereras, 7'50 pesetas.—4 tanques, 4 pesetas.

*En otras habitaciones del Hotel.*—3 camas cámaras de hierro, con colchon de muelles y colchon de lana, dos almohadas sin funda y una manta, todo en mal uso, 150 pesetas.—Una mecedora de rejilla, 10 pesetas.—2 sillones de rejilla, 12 pesetas.—2 jergones de muelle, 10 pesetas.—1 entredós de madera y piedra mármol, 10 pesetas.—1 aparador de comedor, 10 pesetas.—6 copas para agua, 1'50 pesetas.—6 vasos para agua, 1'50 pesetas.—11 copas para vino, 2'75 pesetas.—6 copas para licor, 1'50 pesetas.—5 copas para Jerez, 1'25 pesetas.—1 convoy incompleto, 0'50 pesetas.—1 jarra de cristal, 1 peseta.—1 bandeja de metal, 1 peseta.—2 botellas para agua, 1 peseta.—2 fuentes, 1 pese-

ta.—45 platos, 11'25 pesetas.—6 boles, 3 pesetas.—6 hueveras, 1'20 pesetas.—3 pocillos para chocolate, 0'75 pesetas.—Una concha de cristal, 1 peseta.—Un aparador de madera para comedor 15 pesetas.—6 sillas de madera curvada, 24 pesetas.—Una mesa de madera para comedor, 15 pesetas.—Una cama de matrimonio con el colchon de muelles y de lana y dos almohadas, 75 pesetas.—Una mesa de noche, 10 pesetas.—Un lavabo roto y un espejo roto, 2 pesetas.—2 camas cámaras en la misma forma que las anteriores, 130 pesetas.—Un lavabo, 5 pesetas.—2 mesitas de noche, 20 pesetas.—4 perchas, 2 pesetas.—2 camas como en las anteriores, 130 pesetas.—3 sillas de paja, 6 pesetas.—Un entredós con tapa de mármol, 10 pesetas.—Una cama de hierro con jergon metálico, 20 pesetas.—Un basar de cocina, 2 pesetas.

Importe total del mobiliario existente en el «Hotel de la Equitativa» según la anterior tasación, 8.050,50 pesetas.

Resumen: Mobiliario en «La Suiza», 12.323 pesetas.

Mobiliario en «La Equitativa», 8.050,50 pesetas.

Suma total, 20.373,50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo, á las diez y media de la mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate, se consignará, ó justificará haber consignado, en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que los bienes se hallan depositados en Santander en poder de don Pedro García Gavilán, que los exhibirá á los que se interesen en su adquisición, quienes podrán enterarse de la clase y estado de los efectos, acerca de lo que no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Valladolid á diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frias.

66 175  
Juzgados municipales.

Núm. 3.114.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Luis Venero Oejo, Juez municipal de Medina del Campo.

Por el presente edicto se cita á Gonzalo Casado Saez, de treinta años de edad, dependiente de comercio, domiciliado últimamente en esta villa de Medina del Campo y hoy de paradero ignorado, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día cinco de Noviembre próximo y hora de las doce, como denunciado en juicio verbal de faltas que contra él se sigue por desobediencia grave á la autoridad ju-

dicial, apercibiéndole que si no comparece se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á quince de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Luis Venero.—Victoriano Fernandez.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 3.113.

**Fundacion Don Manuel Gonzalez de la Mata y Doña Micaela Rianza y Perea.**

En cumplimiento de los Estatutos de esta Fundacion, se abre concurso con esta fecha para la provision de una pension para hembra de las instituidas por los testadores para cursar la carrera del Magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las aspirantes han de justificar tener de 14 á 25 años de edad, no padecer enfermedad crónica ni deformidad fisica que les impida ejercer el Magisterio, con arreglo á lo que la Pedagogia preceptúa. Para comprobar estos requisitos habrá que presentar la partida de nacimiento y el correspondiente certificado facultativo.

2.<sup>a</sup> Haber sido aprobadas en el examen de ingreso que la ley determina para poder cursar la carrera del Magisterio y gozar de buena conducta, así como tambien tener aprobada la 1.<sup>a</sup> enseñanza, probando tambien lo que antecede con los oportunos certificados.

3.<sup>a</sup> Como han de ser preferidas las solicitantes que además de reunir las condiciones expresadas, sean parientes de los Fundadores, las que se encuentren en este caso acompañarán á los documentos referidos los que demuestren el parentesco que les unia con D. Manuel Gonzalez de la Mata ó con Doña Micaela Rianza y Perea, naturales respectivamente de Geria y de Alcañá de Henares.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes serán escritas precisamente por las aspirantes, autorizando su presentación los padres, tutores ó encargados de aquellos.

5.<sup>a</sup> El plazo para la admision de solicitudes empezará á contarse desde esta fecha al día 31 del actual.

6.<sup>a</sup> Las solicitudes y documentos que las acompañen se dirigirán al Patrono de la fundacion D. Mateo Calvo y Torres, vecino de Madrid, Plaza del Progreso, núm 15.

7.<sup>a</sup> Los agraciados con las pensiones, se sujetarán para su disfrute, al tiempo de duracion y demás preceptos que están consignados en los Estatutos de la fundacion aprobados por Real orden de 12 de Noviembre de 1900.

Madrid 17 de Octubre de 1917.—El Patrono, Mateo Calvo y Torres.